

8113 *ORDEN de 24 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/48.335/1989, interpuesto contra este departamento por «Abbot Laboratories, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de octubre de 1993 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/48.335/1989, promovido por «Abbot Laboratories, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio sobre denegación de adjudicación del concurso público número 5/87 del hospital «La Fe», de Valencia, para adquisición de sistemas para bombas volumétricas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Abbot Laboratories, Sociedad Anónima», contra los actos a que se contrae, que declaramos ajustados a derecho. Sin imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se ha interpuesto recurso de casación por la parte demandante.

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

8114 *ORDEN de 24 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/48.380/1989, interpuesto contra este departamento por «Laboratorios Serono, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 29 de octubre de 1993 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/48.380/1989, promovido por «Laboratorios Serono, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio por la que se estima en parte el recurso de alzada formulado sobre sanción económica impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Laboratorios Serono, Sociedad Anónima», contra la resolución a que el mismo se contrae, que declaramos ajustada a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Directora general de Farmacia y Productos Sanitarios.

8115 *ORDEN de 24 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 329/1992, interpuesto contra este Departamento por don Carlos J. Gómez Fernández y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 25 de noviembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 329/1992, promovido por don Carlos J. Gómez Fernández, don Angel Molina Puyal, don Fernando María Navarro Pellicer, don Daniel Navarro Serrano, don Vicente Gallego Tarazón y don Rafael Castelló Boluda, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en reposición los recursos formulados sobre la lista definitiva de admitidos y excluidos al curso de perfeccionamiento para obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Valenciana, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Desestimamos el recurso interpuesto por el Letrado don Javier Peris Peris, en nombre de don Carlos J. Gómez Fernández, don Angel Molina Puyal, don Fernando María Navarro Pellicer, don Daniel Navarro Serrano, don Vicente Gallego Tarazón y don Rafael Castelló Boluda, contra las Resoluciones de la Dirección General de Planificación Sanitaria y Formación, del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 31 de julio y 1 de agosto de 1991, por las que se desestimaron los recursos de reposición formulados contra la lista definitiva de admitidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de especialista en Medicina Familiar y Comunitaria; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director general de Ordenación Profesional.

8116 *ORDEN de 24 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en los recursos contencioso-administrativos número 698/1992, interpuesto contra este Departamento por don Luciano Carballo García.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 19 de noviembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) en los recursos contencioso-administrativos número 697/1992 y acumulado número 698/1992, promovidos por don Luciano Carballo García, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre declaración de la pérdida de derechos del recurrente al puesto de trabajo de Jefe de Sección del Aparato Digestivo en el Hospital «Nuestra Señora de la Candelaria», que le fue adjudicado por Resolución de 24 de agosto de 1990, al no tomar posesión de dicho puesto dentro del plazo reglamentario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Sin apreciar causa de inadmisibilidad, desestimamos los recursos interpuestos por ser ajustados a Derecho los actos impugnados, sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.